



México, D.F., a 3 de julio de 2014
DGCS/NI: 95/2014

NOTA INFORMATIVA

CASO: Formal prisión a **72 personas** de las denominadas **autodefensas** detenidas en la tenencia de La Mira, municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán

ASUNTO: El Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Morelia, dentro de la causa penal 69/2014 al resolver la situación jurídica de **72** de las **74** personas de las llamadas autodefensas, detenidas el pasado 27 de junio de los corrientes, en la tenencia de La Mira, municipio de Lázaro Cárdenas, de esa entidad y consignadas ante este órgano jurisdiccional, informa lo siguiente:

- **Declinó competencia** a favor del Juzgado de Distrito en turno en Uruapan, en virtud de que los hechos delictivos que motivaron esta causa penal 69/2014, se registraron dentro de la jurisdicción territorial que corresponde a los Juzgados de Distrito de Uruapan.
- **Dictó auto de libertad con las reservas de ley a favor 72 personas** respecto del delito de Asociación Delictuosa, previsto y sancionado por el artículo 164 del Código Penal Federal.
- **Dictó auto de formal prisión contra una persona** por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado artículo 9, fracción II; y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- **Dictó auto de formal prisión a 24 personas** por el delito de Portación de Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el artículo 11, inciso c), y sancionado por el artículo 83,



fracción III, con la agravante que prevé el segundo y tercer párrafo de esta fracción.

- **Dictó auto de formal prisión a un indiciado** por el delito de Portación de Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el artículo 11, inciso a), y sancionado por el artículo 83, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- **Dictó auto de formal prisión a 13 imputados** por el delito de Portación de Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el artículo 11, inciso b), y sancionado por el artículo 83, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- **Dictó auto de formal prisión a 24 personas** por el delito de Portación de Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el artículo 11, inciso c) y sancionado por el artículo 83, fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- **Dictó auto de formal prisión a seis indiciados** por el delito de Portación de Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el artículo 11, inciso d), y sancionado por el artículo 83, fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- **Dictó auto de formal prisión a tres imputados** por el delito de Portación de Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el artículo 11, incisos e), y sancionado por el artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Dentro de esta causa penal falta por determinar la situación jurídica de **dos personas**, en virtud de que solicitaron la duplicidad de término constitucional para aportar elementos de prueba a su defensa.

---000---